

PARANÁ, 29 MAR 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 9148/2022 UADER\_RECTORADO, referido al Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Sevilla (España) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de UADER, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, tramita la firma del Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Sevilla (España) y UADER. -

Que el presente convenio busca establecer un marco de colaboración para el desarrollo de proyectos de investigación conjuntas, programas para la realización de estudios de posgrados o investigaciones, intercambios de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios, intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales, etc.-

Que a fs. 07 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN), por lo que no existen objeciones desde el punto de vista formal.-

Que toma intervención la Secretaría Económica Financiera de la Universidad manifestando que la clausula quinta establece que: "*La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto de los presupuestos de cada una de las instituciones*", por lo que aclara que se deberá dar intervención a la mencionada Secretaría previo al desarrollo de una actividad que implique una erogación.

Que obra copia simple del Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Sevilla (España) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina), firmado a los 05 días del mes de diciembre del año 2022.-



## RESOLUCIÓN "CS" Nº 064-23

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de marzo de 2023, recomienda aprobar el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural con la Universidad de Sevilla (España). -

Que este Consejo Superior en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de marzo de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" Nº 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" Nº 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad. -

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Sevilla (España) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Argentina), firmado a los 05 días del mes de diciembre de 2022, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Cr. MARIANO A. ZAMORANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto  
VICERECTORA  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

064-23  
UADER  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (ARGENTINA)**

En Sevilla, a 05 DIC. 2022 de 2022 .

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra parte, el Sr. D. LUCIANO DANIEL FILIPUZZI, Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y cuya representación legal ostenta, según dispone la Resolución AU. UADER N° 002/2020, del 18 de diciembre de 2020 y Artículos 15 y 16 inc. C del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

**EXPONEN**

**I.-** Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

**II.-** Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

**III.-** Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

064-23  
UADER  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

El desarrollo de estas actividades así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios. Para hacer efectivos los intercambios recogidos en este párrafo será necesaria la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.



## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**TERCERA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

**CUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.

**QUINTA.-** La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

**SEXTA.-** Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y posibles prórrogas.
- d) Conocer, informar y propiciar la resolución amistosa de las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- e) Las restantes funciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración.

**SÉPTIMA.-** El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Lo representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD  
DE SEVILLA**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE ENTRE RÍOS**



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Fdo.: Luciano Daniel Filipuzzi